

Provincia de Zaragoza

Disuelta la Agrupación de los Municipios de Muel y Mezalocha y constituida la Agrupación de los Municipios de Mezalocha y Mozota por la Diputación General de Aragón, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías del siguiente modo:

Ayuntamiento de Muel.—Plaza de Secretario, y queda como Secretario provisional don José Cruz Millana de Inés, que lo era de la Agrupación.

Agrupación de los Municipios de Mezalocha y Mozota.—Plaza de Secretario, y queda como propietario don Generoso Luño Herrando, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Mozota.

PLAZAS DE INTERVENCIÓN**CLASE PRIMERA***Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.—Plaza de Adjunta a la Intervención.

Provincia de León

Diputación Provincial de León.—Plaza de Asistencia Técnica y Cooperación a los Municipios.

CLASE SEGUNDA*Provincia de Cádiz*

Ayuntamiento de Conil de la Frontera.—Plaza de Intervención.

Provincia de Cantabria

Ayuntamiento de Medio-Cudeye.—Plaza de Intervención.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Picassent.—Plaza de Intervención.

PLAZAS DE TESORERÍA*Provincia de Badajoz*

Queda suprimida la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1987.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27578 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 202/1982 (apelación número 32/1986).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 32/1986 que, en grado de apelación, se tramitaba ante la Sala, promovido, de un lado, como apelante, por el Letrado del Estado, y de otro, como apelados, doña Teresa Figueras Molina, don Francisco Crexells Figueras, doña Teresa Crexells Figueras y don Carlos Crexells Figueras, referente al Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona, fechas 13 de octubre de 1981 y 2 de marzo de 1982, sobre justiprecio de la finca número 4 del término municipal de Cornellá, expropiada por el Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones con motivo de las obras del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, tramo San Ildefonso y Cornellá Centro, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 6 de noviembre de 1985, debemos revocar y revocamos ésta en el sentido de señalar el justiprecio de

la finca expropiada, a razón de 188 pesetas el palmo cuadrado, valorando los 51.134 palmos cuadrados que tiene de extensión en un total de 9.613.192 pesetas, a las que debe agregarse el 5 por 100 de afección, confirmándola en todo lo demás, y sin hacer expresa imposición de costas».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1987.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

27579 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.080 (apelación 64.176/1984).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por don Jorge López Rodríguez, representado por el Procurador señor Aragón Martín, bajo dirección letrada, contra la sentencia dictada en 15 de junio de 1984 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 44.080, sobre sanción de dos meses de suspensión de empleo y sueldo por falta grave; apareciendo como parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 12 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal de don Jorge López Rodríguez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 15 de junio de 1984, como asimismo las resoluciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 15 de octubre de 1982 y 21 de marzo de 1983, por ser ajustadas a derecho; sin especial pronunciamiento a costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1987.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

27580 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.705 (apelación 607/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto al amparo de la Ley 62/1978, relativo a Derechos Fundamentales de las Personas, interpuesto por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra sentencia dictada en 3 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número RG 949/1986, número sección 16.705-16.708/1986, que anuló la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 12 de marzo de 1986, sobre servicios mínimos a mantener en la huelga convocada para los días 14, 17, 24, 25, 26 y 31 de marzo de 1986, por personal de tierra de la Compañía "Iberia", en determinados Centros y dependencias; siendo parte apelada «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, siendo parte el Ministerio Fiscal, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de marzo de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia de la Audiencia Nacional de 3 de noviembre de 1986, dictada en los recursos acumulados números 16.705 y 16.708/1986, que anuló la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 12 de marzo de 1986, sobre servicios mínimos a mantener en la huelga convocada para los días 14, 17, 24, 25, 26 y 31 de marzo de 1986, por personal de